

Cargas de Carbon que abian de fabricarse tasadas a
real por cada una notubo efecto la ynsinuada
fabrica visolo en un conto numero de Cargas
por haberse mandado suspender, y con efecto
suspendo por los Justificados motivos que la
presente Real Justizia tendria para mandar
cesar como total mente zero; y no parezien
do conforme el que total mente que es sin efec
to la facultad, y lizenzia ya conzedida maiora
mente quando se ynterada el Aprueba m^{to}
e montes, y el Voco como de la Capital, median
do tambien la Recomendacion de ha Y. L.
Junta = Duplica a su nombre dho Comisario
a N. S. de siba prohibenzia de que alazitada
Lizenzia se le de curso quando no en el todo
en la parte que N. S. tenga por mas comben.
señalando el sitio o sitios que discurre apro
porcionado, y con el a Juste tasazion, plazos
y pagas que se decretasen atendiendo al bene
fizio que de ello se sigue a este comun a quien
no asidones el animo de ha Y. L. Junta ni
de el Duplicante en su nombre per Judican
te antes si el atender a su maiora Benefizio
y aso cui supuesto Veribira mudo en que
asi como lo Duplica se decreta y mande

Prin
Thomas Angel

Ayuntam.^{to}

Navilla de Zebelen adier y 8 eis dias del mes

